

XXI (4)

SERMON

1707.

10

EN LA SOLEMNE
PVBLICACION

DEEDICTOS
DE FE,

QUE SE CELEBRO EN LA COLE-
gial Insigne dela Ciudad de Antequera
en 15. de Mayo de 1707.

PREDICADO

POREL M. R. P. M. Fr. FRANCISCO NAVARRO,
Calificador del S. Oficio, Revisor de Libros, y Vιστα-
dor de las Librerias de dicha Ciudad, del Orden
de N. S. del Carmen de Ob-
servancia.

SACALO A LVZ

D. MARTIN SERON GIRON, Y MANCHA, AL-
guazil Mayor de la Inquisicion de dicha Ciudad.

Y LO DEDICA

A EL ILVSTRISSIMO, Y REVERENDISSIMO
Señor D. Vidal Marin, Obispo de Zeuta, Inquisidor
Gen. de la I. N. de su Magestad,
y de su Consejo de Estado.

En Cordo a en la Imprensa de la Dig. Epif. por Diego
de Valverde y Leyva, y Acisclo Corres de
Ribera.



Preservado por el Museo

ILVSTRISSIMO,
Y REVERENDISSIMO
SEÑOR



VIENEN las aguas en el Mar su origen, y vuelven à el Mar puntuales, ò ya de agr adecidas, ò ya por buscar su centro; que de no ser asì, padecieran violencia. Comunicanse estas à la tierra, segun la Philo-
phia, à que se inclina mi corto ingenio, penetrandose por sus venas con vn silencioso secreto, ~~que~~ guardan las fuentes, en que se desahogan, à fin de fecundar la tierra, dar vida à las plantas, y ya en fragancias, ya en matices alentar las flores, de suerte, que todo sea amenidad, todo hermosura, y todo delectable para consuelo de los humanos, y gloria del Hacedor Supremo; curando de la sequedad lo mortifero, y venenoso, que à los vivientes pueda dañar.

Idea es este (Ilustrissimo Señor) que si yo supiera, formara una Imagen del Santo Tribunal de la Inquifcion de España; pero es tan clara, que aun mi rudeza le puede extrar los colores. Es este Mar mystico su Cabeza, y Principe con autoridad de la visible de la

Iglesia el Señor Inquisidor General, y oy con mas propiedad, que nunca, pues: Marineros vortices, llamó la Eloquencia del Chrysologo. De aqui con el metodo, y estilo de vn profundo secreto, tã vtil à el fin Sagrado, y tan mordido de los Hereges, se comunican los ordenes, en vez de fuente à los Tribunales, y de alli à sus Ministros, à fin de mantener lo ameno, suave, y deleytable de la Ley de Iesu Christo, y de la Fè Catholica; y que los racionales den olor de apacibles virtudes, y se purifique el mortal veneno de la infidelidad.

Oy, felizmente, logra España en VS. Ilustrissima esta gloria; pues le merece Inquisidor General, y dixè bien: felizmente. Pues fue sentencia de Valeriano, y Marciano: Felicem fore Rempublicam, si à nolentibus, & actus publicos recusantibus gubernare, que solo se dixo para este tiempo; pues todos saben las Mystras, que no ha admitido VS. Ilustrissima, y quanto recusò el alto empleo, que oy tiene, y que supremos preceptos le obligaron. Todo esto prometia la aplicacion à la virtud, y recta conciencia, en que desde los primeros años admiraron los que tuvieron la dicha de su compania. Verificada la sentencia de Ciceron: In omni vita transversum vnguem non discedere. Siendo esmalte desta preciosa perla la tarea de los sermones con frutos tan celebrados, no solo en la Athenas de España, Salamanca si no en muchas Iglesias. Valga por todas Sevilla. De aqui passò VS. Ilustrissima à gobernar la Santa Iglesia de Zen-

ca, donde à vista de la invasion del barbaro Muley, su nombre era formidable, aun mas que el de Scipion à los Africanos; y mezclando suavemente el baston en lo militar con lo sagrado del Baculo en lo pastoral, era fuego para los Sarraxenos, y luz para los Christianos; expugnando aquellos, y consolando à estos.

Fulmen erat belli, cui lux, & flamma seorsum;
Splendor vbique, fuis, hostibus ignis edax.

Y si aqui fue V.S. Ilustrissima terror de la Morisma, passo à horror de los Hereges en el empleo de Inquisidor General, aplicandose tanto à esta ocupacion, que en dos años ha obrado, lo que fuera digno de admirar en muchos; y esto asistiendo à las Ovejas de su Obispado, como si estuviera presente, asistier¹ con los emolumentos corporales, sino con los espirituales de las Misiones, tan necessarias en aquel territorio. Pudiendo decir mejor, que Seneca: Totum mundum scrutator, nec me intra contubernium mortale contineo.

En esta constitucion en los desvelos de V.S. Ilustrissima, vino orden del Tribunal de Granada, à esta de Antequera, en cuyo distrito se contiene, para publicar con solemnidad los Baictos de la r.e. Executose con las circunstancias, y aparato de celebridad, y pompa, que pedia tan Sagrado acto; aplicandome por mi exercicio de Alguacil Mayor à lo que se pudo estender en la capaci-

dad del lugar. Predicó el Sermon el Rmo. P. M. Fr.
Francisco Navarro, Difinidor General de su Religión,
y Calificador del Santo Oficio en el exercicio de veinte
y cinco años en los Tribunales de Murcia, Sevilla, y
Granada, siendo oy Revisor de Libros, y Visitador de
Librerías. Y aviendo sido el Sermon tan celebrado de
todos, me pareció darlo à la Estampa. Y no cumpliera
yo, afsi por agradecido, como por bolver à su zentro,
lo que fuera estuviera violento, si no lo ofreciera à VS.
Ilustrissima, discurriendo no ser molesto en la tarea de
sus incumbencias, materia, que es tanto de su agrado:
pues como dixo el Philosopho: Vnicuique delectabi
le est, quod amat. Reciba VS. Ilustrissima en el mi
rendimiento, y pèrmita passen mis deseos à expresar
lo que el mejor ingenio de España Don Luis de Gongora
y Solorzano de vn Heroe.

Dignamente feràs oy agregado
A el Collegio Sagrado,
Fecundo Seminario de Claveros.
O quanta beberàs en tanta escuela
Religion pura, Dogmas verdaderos,
Gobierno prudencial, profundo estilo,
Politica Divina!
Consistorio de el santo
Espiritu asistido,
Digalo tanto dubio decidido
Tanta sana doctrina.

Acla

Aclamarè à los tales
Principes? Mucho mas es Cardenales.

Asi lo contempla impaciente mi desseo, Dios lo ha-
ga. Lme guarde a VS. Ilustrissima por siglos, para
defensa de la Fe, terror de los enemigos, y consuelo de
los Catholicos, Antequera, y Mayo 25. de 1707
años.

Ilustrissimo Señor

B. L. P. de VS. Ilustrissima

D. Martin Siron Giron
y Mancha

CENSVRA DEL REVERENDISSIMO
Padre Fr. Diego Galavardo. Lector jubilado en Sa-
grada Theologia, y Ministro que ha sido en el Conuen-
to de la Madre de Dios de los Remedios de Cordova,
del Sagrado Orden de Penitencia de N. S. P. S.

Francisco, y Difinidor, que es
actual por su Provincia de
Andalucia.

DE orden del Señor Doct. D. Pedro Josef
Romero, y Vargas, Abogado delos Rea-
les Cónsejos, Examinador Synodal, Vifi-
tador, q ha sido del Arzobispado de Toledo, Go-
vernador, Provisor, y Vicario General deste
Obispado de Cordova, he visto vn Sermó, q en
la Iglesia Colegial de la Ciudad de Antequera,
en ocasion, q el S. Tribunal de la Inquisicion
publicò el Edicto de Fè, predicò el Rmo. P.M.
Fr. Francisco Navarro, Calificador del Santo
Oficio, Revisor de Libros, Visitador de las Li-
brerias de Antequera, Examinador del Arzo-
bispado de Sevilla, Compañero de Provincia,
Difinidor dos veces, Prior, que ha sido de los
Conventos de Antequera, Murcia, y Jaen, y al
presète Difinidor ~~Compañero~~ por la Provincia de
Andalucia del Illustrissimo Orden de N. Seño-
ra del Carmen Calzado de la Regular Obser-
vancia, y aunque no le huviera leydo, bastara
para

para aprobarle, el conocimiento, que tengo
de las relevantes prendas, que adornan à su
Autor à quien diferentes veces, y en partes di-
ferentes he le oydo gustoso, y atedido compla-
ciente. Leyle en fin, no para censurale, y cor-
regirle, antes si, para con repetidos jubilos ve-
nerarle, que era lo que en otra ocasion dixo
Seneca: *Quas cum lecturus ex commodo apperui, ut
sine ulla dilatione perlegerim.* Pues en este Paneg-
yrico se hallan maravillosamente unidas
aquella utilidad, y dulzura, q igualan los primo-
res de la mejor Rectorica, como decia Oracio:
Omne tulit punctum, qui miscuit utile dulci. Hallasse
fieno este Panegyrico de los atributos, que re-
quiere la predicacion Catholica, santos, segu-
ros, autenticos, doctos, y provechiosos, y
el espiritu, y alma, que en sus Caracteres, y
sentencias les comunica su Autor puede, co-
mo diestro Labrador, no solo arrancar las es-
pinas de los vicios, los abrojos de los pecados,
y las zarzas de las ignorancias, plantando en
las almas las mas solidas virtudes, si, tambien,
como el mejor Apolo desterrar las tinieblas de
los errores, y las enfermedades de falsas ilusiones,
y sepultar la venenosa Serpiente de la Heregia,
y reducir à pavesas la fantastica Estatua de la
Idolatria, y Gentilismo, y envaneecer las ob-
scuras sombras de la Ley mortifica de Moyses,

y sus vanas ceremonias, quedando con lo puro
de su estilo, con lo sano de su doctrina, con la
viveza de sus sentencias, y con la energia de
sus voces nuestra Santa Fè Catholica mas enfal-
zada, y con mayores estensiones su credibili-
dad. Cumple muy bien el Autor en esto con
el precepto de Christo en su Evangelio, don-
de hablando con los Predicadores dice, que no
solo han de ser Luz, sino tambien Sal: *Vos estis
Sal terræ, vos estis Lux mundi*, pues en este Pane-
gyrico no solo fazona su Autor con lo dulce
de sus voces, y viveza de sus conceptos los oy-
dos de sus oyentes, que son los organos por
donde entran al entendimiento las verdades
Catholicas, *Fides ex auditu*, si, tambien con la
solida doctrina descubre las mas ocul-
tas verdades, y mysterios escondidos, y ahu-
yenta de los Hereges la insolencia. Es, en fin,
este Panegyrico vn Ramillete vistoso de todo
quanto se admira en el fertil, y dilatado campo
de tantos Libros, como se registran en alaban-
za, y defensa de las verdades de nuestra Santa
Fè Catholica: *Colligens quasi in vnā coronā ger-
men floridum, quot ner. librorū campas passim fuerat
ante dispersum*, que dixo Claudio no. Y assi por
esto, como por otras razones que omito, y
por no hallar en este Sermon cosa alguna, que
desdiga de las verdades Catholicas, Regalias
destos

destos Reynos, ni se opóga à las buenas, y loables costumbres, me parece ser digno de que se dè à la Estampa, y se repita otras muchas veces, *Salvo meliori iudicio.* En este Convento de Madre de Dios de Cordova en quinze dias del mes de Agosto, de mil setecientos y siete años.

*Fr. Diego de Torres
Galabardo.*

55

CEN

CÉNSURA DEL M. R. P. M. Fr. AN-
tonio Xento, del antiquísimo Orden de N. Señora del
Carmen de la antigua Regular Observancia, Prior
que ha sido primera, segunda, y tercera vez del
Convento, que su Provincia de Andalu-
cia tiene en la Villa de Castro
el Rio.

C ON desvelo, veneracion, y aprovechamiento
he leydo el Sermón, que el día quince de Ma-
yo deste presente año predicó en la publica-
cion solemne de Edictos de Fe, que se celebró
en la Colegial Insigne de la Ciudad de Antequera, el
M. R. P. M. Fr. Francisco Navarro, de mi siempre es-
clarecido Orden de N. Señora del Carmen de la an-
tigua Regular Observancia, Calificador del Santo
Oficio, Revisor de Libros, Visitador de las Librerías
de dicha Ciudad su Patria, Examinador Synodal del
Obispado de Sevilla, Compañero de Provincia, Di-
finidor dos veces, Prior que ha sido de los Conventos
de Antequera, Ilen, y Murcia, y al presente Difinidor
General por esta su Provincia de Andalucía. Con des-
velo, porque lo Sagrado de la materia que explica, y
pondera, se merece la mayor atencion. Con venera-
cion, por lo elevado de las prendas, y meritos de su
Autor. Con aprovechamiento, porque en su erudi-
cion, y doctrina encontré el mas apreciable interese,
que al entregado à las letras, estas le aseguran, y Ca-
siodoro voca: *Præsentem obit, dum sapientior fiat, nec
aliqua in mundo potest esse fortuna, quam literarum non augeat
curiosa notitia.* Lei, buelvo à decir dicho Sermón, de ordẽ
del Señor Doñ. D. Pedro Joseph, Romero, y Var-
gas, Abogado de los Reales Consejos, Examinador
Syno-

Synodal, y Visitador del Arzobispado de Toledo, Go-
 vernador, Provisor, y Vicario General, que es deste
 Obispado de Cordova. Y de su cōtenido debo decir
 lo que Socrates, aviendo leydo vn Libro de Eraclyto,
 por lo que de él avia entendido: *Quæ intellexi, pater
 sunt*: mereciendole la opinion de tal Autor el mismo
 Elogio, aun de lo que de sus clausulas no avia penetra-
 do; *Credo, & quæ non intellexi*. Gustoso imitara yo en lo
 segundo à Socrates por la grande opinion, que para
 con todos tiene el M. R. P. M. si su Sermon no lo
 compusiera con evidencias, que à ninguno se ocul-
 tan, y à todos convenzan, pues si del Sol cada passo
 es vn lucimiento, cada discurso del mencionado
 Sermon es vna brillante luz, que nos demuestra la
 verdad Catholica para nuestro mayor aprovecha-
 miento: *Lux sapientie, occulta nobis declarat. Veritas enim
 comparatur luci, quæ tenebras erroris, & falsitatis corrigit,
 & expellit*. No admita censura Sermon tan digno de
 ponderacion, y alabanza, discurrir si (por cum-
 plir con dicho orden) sobre averiguar, que con-
 diga con aquellos à que nos combida la mas segura,
 sancta, y elevada Sabiduria, cuyas palabras son las si-
 guientes: *Audite, quoniam de rebus magnis locutura sum:
 Et aperientur labia mea, ut ressa prædicent. Veritatem medi-
 tabitur guttur meum, & labia mea desestabuntur impium.
 In isti sunt omnes Sermones mei, non est in eis pravius quid, ne-
 que perversum*. A estas mysteriosas clausulas se reducen
 sus referidos Sermones, como tambien toda arte de
 predicar, y de componer vn bien concertado, y fruc-
 tuoso Sermon *... intelligitur tota ars prædi-
 candi, & Sermonis faciendi*. Dixo el P. Abiente: Desci-
 fremos las reglas, para venir en el conocimiento de lo
 que pretendo. *Audite*. Oid, que hable con todos ge-
 neros de estados, y personas. Sin exceptuar alguna, & a

Ap. L. 1.
 in polyt.
 ad lect.

Bencor. in
 suodictis
 Moral.

Proverbs
 2. 9.

Cornel.
Alap. in
Prover.

Peltan. in
Ecc.

no, y que el oírle, sea para executar lo que nos infirma,
no admite duda: *O viri! O inquam filij hominum, idest ho-*
mines universi, ad vos voce contenta ex corde ardenti clamito:
Glamosa enim vox procedit ex ardenti cordis desiderio: Illam
audite, eique obedite. Decláralo así vna pluma de la me-
jor Compañía. Hablaros tengo de cosas grandes, y
de grave importancia, *quoniam de rebus magnis locutura*
sum. Quales sean estas, lo dá á entender vn no menos
grave Doctór de la dicha Compañía: *quia sunt sana, &*
plana, Fideique & veritati, & vita honestati per omnia con-
sentanea. Abriránse mis labios para predicar puntos sa-
ludables, y rectos: *Aperientur labia mea, ut recta prædi-*
cent. Advirtió aun hasta el modo Bercorio: *Quia scili-*
cet nec favore, nec timore debet deviare á recto. Con preme-
ditada deliberacion os propondré la verdad: *Verita-*
tem meditabitur guttur meum. Veritatem loquar non specula-
tivam, & otiosam, sed practicam, quæ vos facit beatos, loquar
inquam illam non ex temporaneæ, quasi promens, quid quid in
buccam venit, sed diu meditatam quam multo tempore, studio,
meditatione mente versavi, discusi, probavi, veramque, &
salutiferam per omnia iudicavi. Dixo la citada pluma de
Cornelio. Mis labios aborrecerán al impio: *Labia mea*
detestabuntur impium. En qué forma? Explicólo el mis-
mo: *Sapientia detestatur quoque; hominem impium quate-*
nus impius est, quia non naturam, sed impietatem. Mis Ser-
mones son justos, en ellos no ay algo malo, ni perverso:
Iusti sunt Sermones mei, non est in eis pravum quid, neque
perversum. Entendiólo Bercorio en la forma siguiente:
Iustus enim dicitur Sermo, quando æqualiter arguit divites, &
pauperes. notos, & id est por ~~et~~ *resupuesto, omi-*
to la aplicacion de vnas clánsulas, á otras, por ser al
Docto tan notoria, y digo debe dársele al Autor la
licencia, que pide para dar á la Prensa su Sermon,
pues sobre no tener cosa alguna opuesta á nuestra San

ta Fè, buenas cõstumbres, y Regalias de estos Reynos,
pengo por cierto serà muy vtil, y provechoso à quien
lo leyere, y por lo que de la doctrina sana, dice Sale-
mõ: *Doctrina sana dabit gratiam*. Así lo fìcto, salvò mello
el juicio. En esta Casa Grande del Carmen extram-
uros de Cordova à 13 de Agosto de 1707.

Proven

11

Fr. Antonio Xento

LIC.

LIC. DEL ORDINARIO.

NOS el Lic. D. Pedro Joseph Romero, y Vargas, Gobernador, Provisor, y Vicario General en esta Ciudad de Cordova, y su Obispado, por el Ilustrísimo, y Reverendísimo Señor D. Fr. Juan de Bonilla, y Vargas, mi Señor, Obispo desta Ciudad, y Obispado, del Consejo de su Magestad, &c. Aviendo visto el Sermon ante escripto, predicado por el M. R. P. M. Fr. Francisco Navarro del Orden de N. Señora del Carmen, en la Colegial de la Ciudad de Antequera, y vista la Censura dada en él por el M. R. P. Lector Jubilado Fr. Diego de Torres Galabardo, del Orden Tercero de N. P. S. Francisco, y por el M. R. P. M. Fr. Antonio Xento, y Ribera, del Orden de N. Señora del Carmen de la antigua Regular Observancia, Doctor en Sagrada Theologia; y que por dichas Censuras consta, que dicho Sermon no tiene proposicion mal sonante, ni escandalosa, ni cosa alguna que descalzon a la Fe Catholica, y buenas costumbres. Damos licencia para que se pueda dar, y de a la Estampa en qualquiera de las Imprentas desta Ciudad. Dada en Cordova a diez y nueve dias del mes de Agosto de mil seiscientos y siete años.

*Lic. D. Pedro Joseph Romero,
y Vargas.*

Por D. Juan de Bonilla, y Vargas, Merced.

*Andres Martinez Ual-
gascol.*

S E R M O N

DE PVBLICACION SOLEM-
ne de Edictos de la Inquisicion en la
Colegial de Antequera en 15. de
Mayo de 1707.

S A L V T A C I O N .



VALGATE Dios por
Templo , y que accion
tan ilustre eleva tu ve-
neracion , y dilata en fe-
liz memoria à la poste-
ridad ! Valgate Dios por
Ilustre , Venerable Ca-
bildo , y como elevas tu
Religioso empleo en es-

ta asistècia ! Valgate Dios por Ciudad , y No-
bleza Antequerana , y como adelantas con
mayor esplendor el cordial afecto à lo Sagrado ,
y Catholico , pues si fuiste de las primeras , que
te sugetaste à el suave yugo de la Ley de Jesu-
Chris-

Ex Ar-
chiv. Ci-
vitatatis.

Leon.
Conc.
Hisp.

Christo por la predicacion del Apostol Santia-
go, y despues te hiciste tributaria para mante-
nerte por ti sola, porque la infidelidad Maho-
metana no la bolviessè à manchar ya recupe-
rada! Aora cortejas lo Sagrado destos Edictos
de Fè? Valgate Dios por Estado Religioso, y
como acreditas lo zeloso de la Fè de tus Sagra-
dos Fundadores, concuriendo à tan Catholico
Congresso! Valgate Dios por Santo, y Vene-
rable Tribunal de la Fe, estampado aqui en
Ministros tan dignos de tan noble empleo, y
como multiplicas sus coronas, à tu zelo siem-
pre Argos en funcion tan Soberana! Bendiga-
te Dios con especial bendicion Templo gran-
de, pues eres deposito de tanta Magestad, y
soberania. Què alabado fue el Templo Subvr-
bano de Toledo, por su Arzobispo San Eli-
dio! Llamòle deposito de las Declaraciones Ca-
tholicas, *depositum fidelitatis Christianae*. Que en-
grandecido el de Zaragoza por su Arzobispo
San Baulio! Llamòle incremento de sus verda-
des. *Veritatis incrementum ostendisti*. Y si tanta
gloria de Dios dieron el honor, que veneran
los siglos, repartida en estos, y otros Tem-
plos, què dirè yo, quando las allo aqui epi-
logadas? Què dirè yo, sino que este Templo,
ò esvn Cielo, oy siendo Templo de la tierra,
se levanta con los fueros de Cielo.

Dos Textos de Careo tengo observados.

• *Dominus de Cælo respexit si est intelligens, aut requirens Deum*, decia David, està el Señor desde el Cielo mirando, y examinando si ay quien busque à Dios. Llega aqui Cayetano, y dice: aqui se introduce Dios Inquisidor. *Introducitur Deum Inquisitorem*. Y què quiere saber? *Si est intelligens, aut requirens Deum*, si guardan la Ley. Què Ley? *Simul in unum dives, & pauper*. La Ley, que obliga igualmente à el rico, y à el pobre, la Ley de Jesu Christo, la Ley Catholica. El otro Texto: *Apparuit de Monte Pharàm, & igne à Lex in manu eius*. Apareció Dios en el Monte Faràn con vna Ley de fuego en su mano. Esta Ley, dice Maluenda, que eran Edictos, *ignis Edicti, Lex Edicti*. Porque à la manera, que el fuego todo lo descubre, y purifica, los Edictos descubren, y purifican lo que es contra la Catholica veneracion de Dios. Ahora el reparo à mi dificultad. Aqui tenemos à Dios publicando Edictos en dos partes; en el Cielo *Dominus de Cælo*. Y en la tierra en el Monte Faràn *apparuit de Monte Pharàm*. Pues Señor no vastaba, que el sitio donde se publicaban esos Edictos fuera el Cielo? Parece que si: que para funcion tan grande, non el Cielo es apropiado. Es así: pero repárese, que ay en la tierra en esta ocasion? Asisten à Dios millares

U. 1.

Cayet.
hic.

Psal. 48.

Deut. 33.
V. 1.

Malv.
hic.

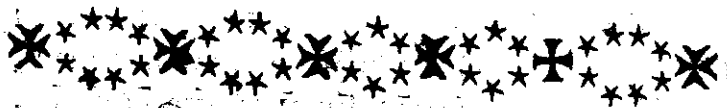
de Santos, *Et cum eo Sanctorum milia*. Tened ;
que damos en otra dificultad. En el Cielo es
donde asisten à Dios los Santos , siendo el lu-
gar de la Bienaventuranza. Pues como se dice,
que en la tierra en Faran asisten à Dios milla-
res de Santos? Ea, que yo lo dirè : No es esse
sitio, y lugar donde se publican los Edictos?
Pues digasse, que esse sitio, ò es Cielo , ò se le-
vanta estando en la tierra con fueros de
Cielo.

Pero tened , que se nos ha entrado por la
puerta à la funcion vn vezino de Madrid, Cor-
te de su Magestad; hagamosle lugar, que es vn
honrado Labrador el Señor San Isidro. Ea, se-
sentará en este Ilustrissimo Cabildo? Bien
puede, que fue fiel Administrador de los diez-
mos, y limosnero, pues hasta à los paja-
ritos les daba de comer. Se sentará entre la
Nobleza de esta Ciudad? Bien puede , pues
aunque era vn pobre Labrador, era descen-
diente de la illustre sangre de los Godos; y se
lleva las veneraciones de la primera Nobleza,
y de los Reyes mas Catholicos , que son los de
España. Se sentará entre los Religiosos? Bien
puede; pues la ocupacion de Labrador no le
embarazaba à que anduviese capando con
los Angeles. Se sentará entre los Ministros de
el Santo Tribunal? Bien puede ser, que es
muy

Nieremb:
in vita
eius. ©

muy Christiano viejo; su Fè fue muy heroyca;
y si el pueblo fue incredulo à el decir Dios,
que la piedra daria agua, Hidro fue tan viva su
Fè, que hizo, que la tierra seca se dilatasse en
los raudales de vna fuete, cò aquellas palabras:
Quando Dios queria, agua aqui avia. Y fue tan
zeloso de la Fe, que aviendo vnos infieles es-
tancado, haciendo venal este agua, hizo que se
secara. Y si la Fè dà vida, como dice el Apostol,
iustus ex Fide vivit, tal fue la Fè del Santo, q̃ aun
estando muerto vive, pues despues de muerto
convirtiò vnos hereges. Así? Pues si es tal
nuestro huesped Labrador, en todas partes tie-
ne lugar, pues todos le tenemos en nuestros
corazones. Y passemos à explicar los Edictos
con el favor de la gracia; el Espiritu San-
to me la comunique, è intercetta

MARIA, obligandole todos
con la Oracion del
Angel. Ave
Maria.



EGO SUM VITIS VERA, ET
Pater meus Agricola est. S. Ioan.
cap. 15.

Apud Bor
don. de
Edict. y
Paramo.



DICTO no es otra cosa,
que vna premonici6 de
lo que se debe hacer, di-
xo Plauto, *edico prius ne
duplices habeatis linguas*, 6
como dixo Ciceron: lo
que se manda hacer por
el Superior, *Quod Prator
ex Edicto suo fieri iubet*. Y por esto dixo el otro
que los preceptos, que se proponen de
las cosas justas, llamaban los Romanos Edictos:
*Iuxta, & prescripta rerum iustarum Edicta Roma-
ni vocant*. Y siendo esto assi, esto que se ha ley-
do, q llamamos Edictos, es vn precepto, vn m6-
dato de quien tiene autoridad tan elevada, q es
del mismo Jesu Christo Cabeza de la Iglesia
Catholica, y del Papa su Vicario en la tierra,
y Cabeza visible, vnica, sin aver otra comuni-
cada a el Santo Tribunal de la Inquisicion. Ya
lo oisteis como da principio: *Nos los Inquisido-
res por autoridad Apostolica*. Es tambien vn man-
dato

dato, que debemos obedecer los Christianos, pues son dichos Apostolicos, que por esso, sin duda, el primer Edicto de Fè, que se publicò, aviendole fundado, è instituydo el Tribunal de la Inquisicion de España, à instancias de los Señores Reyes Catholicos Don Fernando, y Doña Isabel con autoridad, y Bulla de la Santidad de Sixto IV. por los años de 1483 lo dispuso en Sevilla el Reverendissimo P. M. Fray Thomas de Torquemada de la Religion de Santo Domingo, primer Inquisidor General de España; y lo formò de la Epistola del Apostol San Tadeo, el qual ha servido de norma para los que despues se han publicado. Es también vna premonicion, para que los Catholicos denuncien, y delaten los delitos contra nuestra Santa Fè, y la materia no puede ser mas justa, pues es para afianzar la pureza de la Ley de Jesu-Christo, culto, y veneracion de la Religion Catholica, y castigar à los que à ella faltan, y contravienen. Tomando esta doctrina de Christo mi Señor, vino al mundo à fundar su Iglesia, y antes de hablar puso vn Edicto en el Cielo en aquella Estrella, dice la luz de la Iglesia Agustin. *Quis est Rex tam magnus tam parvus nō dum in terris loquens, & iam in Cœlo Edicta proponens.* Con este Edicto afianza la Fè de los Reyes Magos, Primicias de su Iglesia, dando.

Paramo
lib. 3. c.

S. Agust.
Serm. 6.
de Epist.

Hymn.
Epiph.

S. Fulg.
Serm. 5.
de Epiph.

Cayetan.
hic.

AndR.

Euthim.
hic.

S. Agust.
Trat. 80.
in Ioan.

dandoles luz, dice Sedulio. *Lumen requirunt lumine Deum fatentur munere*, y se descubrió la infidelidad de Herodes, para castigarla, dice San Fulgencio : *Noli eum timere tui Regni successorem, sed tuæ infidelitatis iustissimum damnatorem.*

Otro Edicto es el que nos propone el dia de oy en la Parabola de nuestro Evangelio, segun quiere Cayetano: *Prosequitur exhortationem discipulorum.* En esta Parabola se compara a la vid : a nosotros a los vassagos, ò sarmientos, a su Padre a el Labrador. *Ego sum vitis vera, vos paltes, & Pater meus Agricola est.* Es Christo mi Señor vid verdadera a distincion de otras, q̃ son falsas, como son los Dogmaticantes, y Hereges, cuyas doctrinas son falsas, y perniciosas, sin fundamentos, ni verdad. Los vassagos, ò sarmientos somos los Fieles Catholicos, como dice Eutimio : *Qui mihi per Fidem vnitus est*, y que abrazamos, y creemos fielmente las verdades Catholicas, que dimanar de nuestra cabeza, q̃ es Christo, y el Papa su Vicario en la tierra, y Cabeza visible de la Iglesia, como dice San Agustín : *Secundum hoc dicit, quod est Capud Ecclesiae, nosque membra eius.* El Padre es el Labrador, y como tal, cuyda de las piedras de los Fieles, que estan vnidos por la Fè a la vid verdadera de su Hijo, les limpia, y poda, para que lleven mejores frutos. Las limpia, y poda, separando

rrandoles, y quitandoles lo que les puede dañar,
 para que se afiancen en la Fe, huyendo de to-
 do aquello, q̄ la contradice, y q̄ se descubra lo
 que se le opone à la Fè Catholica, para castigar-
 lo, *Omnem palmitem in me non ferentem fructum to-*
let eum, & omnem, qui fert fructum purgavit eum, vt
fructum plus aferat. Esta prerogativa de Labra-
 dor la tiene tambien Christo mi Señor Cabe-
 za de la Iglesia, prosigue San Agustin: *Et ipse*
Agricola est, y de Christo se comunica à el Pa-
 pa, que es la Cabeza visible, y successor de San
 Pedro: *Super hanc petram edificabo Ecclesiam meā.*
 Y de aqui à sus Operarios, y Ministros, que son
 los Señores Inquisidores, los quales, como Ope-
 rarios de Jesu Christo, para afianzar à los Fie-
 les en las verdaderas, y Catholicas doctrinas, y
 castigar, y enmendar à los que se apartan de
 ellas, publican en el Cielo desta Iglesia estos
 Edictos, por los quales cita, amonesta, y man-
 da en nombre de Jesu-Christo à todos los Fie-
 les Catholicos, que supieren, o huvieren oido,
 que alguna persona, o personas han comedido,
 alguna cosa de las que se han leydo, la digan,
 revelen, denuncien, y delaten à los Ministros
 del Santo Oficio, que para esto estan destina-
 dos Comissaries. Y siendo esto assi, para discus-
 rir con mas claridad, tengo de dividir mi Ser-
 mon en tres puntos. El primero, à quien obli-

Idem.

S. Math.
 cap. 16.
 U. 18.

ga este Edicto. El segundo, como se ha de cumplir exactamente. Y el tercero, las penas, que tiene quien no le cumpliere. Entremos.

DISCURSO I.

EL primer punto es, saber à quien obliga esta Ley de denunciar, y delatar en estos casos contra la Fè. Esta Ley, y mandato Christianos, como consta del Edicto, obliga à todos de qualquier estado, condicion, ò calidad que sean. A los Ecclesiasticos, à los Seculares, à los Religiosos, à las Religiosas, a los Nobles, à los Plebeyos, à los Principes, y grandes Señores. Todos están obligados à denunciar, y delatar à qualesquiera personas, que huvieren cometido alguna de las cosas, que aveis oydo leer, y esto, aunque sean los mas propios, ò llegados en sangre, parentesco, amistad, ò otra dependencia: y con razon; porque pecados contra la Religion, no se han de disimular, aunque sea en los mas propios.

Subió Moyfes à el Monte à recebir las Tablas de la Ley de mano de Dios, quedòse el Pueblo en lo llano con Aaron, pareciendoles, que se tardaba, hizieron vn idolo, a quien rendir adoraciones, y venerar por Dios. Enojado Dios deste pecado, le dice à Moyfes, que los

los ha de destruir à todos: *Dimitte me, vt irascatur
furor meus contra eos, & deleam eos.* Compadecido
Moyſes de ſu Pueblo, ſuplica à Dios, inſta, pi-
de el perdon, y por vltimo ſu Mageſtad le con-
cede. Baxa del Monte, les halla idolatrando ,
y enojado, con zelo ſanto, ſaca la eſpada , lla-
ma à ſu lado à los que avian quedado fieles , y
paſſa à cuchillo cerca de veinte y tres mil hõ-
bres. *Cecideruntque in illa die quaſi viginti tria miſſia
hominum.* Aora mi dificultad. Si Moyſes avia pe-
dido à Dios el perdon de aquel Pueblo , como
aora los caſtiga ? Es el caſo, que Moyſes en el
Monte hacia oficio de Abogado; pero en el lla-
no oficio de Juez , y cumpliendo con ſu obli-
gacion, allà pide, y acà caſtiga. Bien ; pero ao-
ra mi mayor dificultad. Quié le obliga à pedir
en el Monte? Eſſo es claro: quié lo obliga es, q
aquel Pueblo vnos eran ſus parientes, otros ſus
amigos, otros ſus dependientes. Pues ſi eſte es
el motivo, que le obliga à pedir , eſte perſiſte
aora, pues no les caſtigue, diſimule, y paſſe Eſſo
no harà Moyſes. Pues por què ? Aora, Señor,
què pecados ſon los del Pueblo ? Contra Reli-
gion de infidelidad, *adoraverunt vitulum.* Aſſi,
pues no los paſſe, ni diſimule Moyſes para el
caſtigo. Pida en hora buena a Dios por ellos,
pero ſean caſtigados , que pecados cometidos
contra la Fè, aunque ſea en los mas llegados, y

Exod.
32. V. 28

U. 2.

U. 2.

propios, lo q podemos hacer es pedir à Dios les de luz, y que se enmienden; pero no los emos de disimular, sino delatarlos para el castigo. *Ceciderunt in illa die quasi viginti tria millia*, aunque sean los mas llegados no se han de disimular, sino delatarlos. Tanto, que ni el Padre por serlo se puede excusar de delatar à el hijo, que ha delinquido contra la Fe: y es la razon: que es mas estrecho el vinculo de la Fe, que el del amor, y assi aunque padezca el amor, no se ha de aventurar la Fe, por disimular el Padre el delito contra la Fe en su hijo. Maxima fue esta del Señor Felipe IV. Pidiole licencia el Señor Inquisidor General para hacer vna prision de vn Reo, que estaba dentro de Palacio, y le dixo, es razon: *Y si mi hijo Baltasar Carlos delinquiera contra la Fe, yo mismo lo entre gara, para que fuera castigado.*

Epitome
historial.

Gen. 22.
V. 2.

S. Ambr.
apud Lér
nond. hic

Gen. 3.
U. 17.

Pero pasemos à vn texto: *Audi vocem vxoris tue*: Ea Abrahan oye la voz de tu muger. Llega aqui San Ambrosio, y dice: repárese, que en toda la Escritura se hallará, que ordenase Dios a ninguno, que oyese, y atendiese a la voz de su muger, *nusquam alibi dicitur audi vocem vxoris tue*. Y ~~Gen. 12. 13.~~ porque el delito del primer hombre, fue oir la voz de su muger, *quia audisti vocem vxoris tue*. Pues si esto es assi, como le manda Dios à Abrahan, que oyga, y

atien

atienda lo que su muger le dice? Sin duda, que gusta Dios, que execute Abrahan lo que su muger le dice: es así. Pues que dice Sarra? *Eijce Ancillam hanc, & filium eius.* Abrahan, esta esclava, y tu hijo Ismael se han de castigar, no conviene, que estén en casa, se han de castigar, vayan fuera. Y es el caso, que esto le avia ya dicho Sarra à Abrahan, y lo avia sentido mucho; porque como Ismael era su hijo, sentia apartar desi vn pedazo de su corazon, *dure accepit hoc verbum Abraham*, y como avia sucedido esto, le manda Dios oyga la voz de su muger, y haga lo que le dice: executalo así Abrahan, y echò à Ismael de su casa. Ahora mi dificultad: Si Abrahan es Padre de Ismael, como se determina à echarlo de casa, y apartarlo desi? Como rompe tan estrecho lazo de amor, como es de vn Padre à vn hijo? Esto mismo no le avia ocasionado gran sentimiento, quando su muger se lo dixo? No ay duda: *dure accepit hoc verbum.* Pues como ahora se determina à executarlo? Porque avia oydo, y atendido à lo que su muger decia, como lo dice Dios: *Audi vocem uxoris tue*, y aviendola atendido, se avia hecho capaz del delito, que avia cometido Ismael su hijo. Bien, pero qual era el delito? El Texto: *Vidit Ismael ludentem cum Isaac*, avia visto, que Ismael jugaba con Isaac. Y esse es delito? Pues

Gen. 22.
V. 10.

v. 9.

Comes-
tor hic.

que delito es, que jueguen los muchachos? De
xeles jugar, que gozan de su tiempo. Es el ca-
so, que eran muy malos juegos, dice el Maes-
tro de la historia Escolastitica : *Cogebat eum ado-
rare luteas Imagines, quas fecerat* : avia hecho Is-
mael vnos Idolillos, y obligaba à Isaac los ado-
rarse, como Dioses: asì dice Abrahan, que el
delito es de infidelidad, pues aunque mas sea
mi hijo, castiguesse, y vaya fuera de casa. Bata-
llaban en el corazon de Abrahan el amor à su
hijo, y la pureza de la Fe. El amor le hacia sen-
tir apartar desì à su hijo Ismael: la Fe le instaba
à mantener su casa limpia de la Idolatria. Pues
dice Abrahan : primero es la Fe, que todos mis
hijos. Lastimesse en buena hora el amor, y
quede intacta la Fe. *Eijce ancillam, & filium
eius.*

Gen. ibi.

Pero hagamos otro reparo. Vido Sarra, que
Ismael jugaba con Isaac, y de su punto fue à de-
latarlo, *Quod cum vidisset dixit eijce ancillam hanc,
& filium eius.* Pues pregunto, no lo podia dis-
mular Sarra, y no delatarlo? Parece que si; por
que aunque era andar con los Idolillos, era ju-
gando, *ludentem*, en chanza, que soleis decir.
Ea, no le delate : esso no, dice Sarra, que en
puntos de Religion, y pureza de la Fe, no ay
burlas, ni juegos. *Non patitur locum oculus Fides
ocultum.* Està bien; pero Ismael era su hijo, que
aunque

15
aunque no lo avia parido, lo avia adoptado, y
le queria mucho. Ea, pues, disimule, y no le
delate. Eso no dice Sarra: verdad es, que es mi
hijo, que le he criado, que le quiero mucho;
pero yo soy Catholica, y le debo delatar, que
primero es la Fe, que el amor à los hijos. *Quod
cum vidisset dixit eijs ancillam, & filium.*

Primero es la Fe, que el amor à los hijos, y
así como el Padre sepa, q el hijo ha delinquido
côtra la Fe, le ha de delatar, y el hijo à el Padre.
Señor, el hijo al padre? Si, que si el hijo es Ca-
tholico, y sabe q el Padre ha delinquido con-
tra la Fe, le debe delatar; y en esto hace el ma-
yor agrado à Dios.

Eligió Dios à Gedeon por Capitán de su Pue-
blo, y en agradecimiento le edificò vn Altar
para venerarle en Sacrificios. *Edificavit ibi Ge-
deon Altare Domino.* Se le aparece Dios aquella
noche, y le manda, que derrive, y destruya
el Altar del Idolo Baal, *destrues aram Baal.* El
reparo à mi dificultad està, en que parece, que
Dios no se diò por contento, que le edificara
Altar para ofrecerle Sacrificios, supuesto que
le mada hacer otra cosa. Y aora mi dificultad.
No es obra de gran fervor, y devocion levan-
tarle à Dios vn Altar para ofrecerle Sacrificios?
No es prenda de grã veneracion, y de su agra-
do? No ay duda. Pues como le manda execu-

v. 15.

car otra cosa? Ara, mira como lo discusso. Aquel Altar, q̄ Dios le manda destruir, y asolar, dice el Texto, que era en que su padre Ioas idolatraba, y adoraba à el Idolo Baal. *Destrues aram Baal, que est patris tui.* Pues aora conmigo: levantando Gedeon el Altar para ofrecer à Dios Sacrificios, se acreditaba de fervoroso, y amante de Dios; pero aruynando el Altar del Idolo de su padre, acusaba à su padre de infiel. Assi, pues, aunque ha hecho vn tan grande obsequio à Dios, y de su agrado, mandòle Dios asolar el Altar del Idolo, como si mas claro dixera: mas te quiero zeloso en lo Catholico, aun contra tu padre, que te diò el ser, que fervoroso en ofrecerme Sacrificio, que esto es de mi mayor agrado. *Destrues aram Baal, qua est patris tui.*

Si el hijo es Catholico, assi ha de obrar para cumplir con su obligacion, y agradar à Dios. Pues Señor, el respeto del hijo à el padre donde està? No manda Dios honrar à el padre? Es assi. *Honora patrem tuum.* Pero quando se atraviessa la Fe, y la Religion, no se avandona el respeto.

Y sino miralo claro. Entrò en cuydado Labàn por la falta de sus idolos, y sospechandose, que su yerno Iacob se los avia robado, quando salìo de su casa con sus hijas, se puso en cami-

no para buscarle, y aviendole alcanzado, y dando la quexa, entrò en su tienda à buscarlos, pero no aviendolos hallado, paso à la tienda de Rachel, la qual los avia escondido; pero reconociendo, que venia su Padre, se sentò sobre ellos, y empezò à escusarse, que no se podia levantar. *Ne irascatur Dominus meus, quia coram te à surgere nequeo.* Padre mio, perdoneme, que no me puedo levantar. Esto sucediò, y en verdad, que parece groleria la que executa Rachel con su Padre, pues entra su Padre en su quarto, y no se levanta, quando aun con vn extraño avia de tener mucha cortesía, quanto mas con su Padre, à quien debe mayor respeto. Ara, no es Rachel la discreta, la cortesana, y por tal celebrada de todos? Pues como falta à la cortesía, y respeto à su Padre? E esso no, dice San Ambrosio: no faltò Rachel à el respeto à su Padre; por que se interponia la Fè, y la Religion. *Nemo credat paternæ pietatis læssam esse reverentiam ubi causa agebatur Religionis.* Pues como assi? Ara, mira, Rachel no permitia, que su Padre tuviesse Idolos, esto que executò eran diligencias para quitar à su Padre de la Idolatria, è infidelidad. Pues aunque se este sentada, no falta à la reverencia, que estando por medio la Fè, y la Religion, no queda ofendido el respeto paternal. *Nemo credat paternæ pietatis, &c.*

Genes. 32
V. 35.

S. Ambr.
lib. 2. de
Iacob. c.
5.

Primero es la Fè, que quantos rēspetos ay, aunque sean à los Padres. Ya se, que me diràn, estoy en esso: pero si de delatar à mis Padres, se ha de seguir mi deshonor, si lo ha de padecer mi sangre, si ha de ser embarazo para mis pretensiones, como he de delatar? He aqui vno de los mas crueles candados, que fuele poner en la lengua la aprehension, ò el demonio, para no delatar. Desengañaos, que antes es lo contrario; pues aunque es verdad, que en el derecho los hijos de los que han delinquido contra la Fè, contraen la pena de confiscacion, y privacion de bienes, la de infamia, y otras, de estas està relevado el hijo catholico, que delata à sus Padres, q̄ han delinquido, en premio de la delacion, porque no era conforme à razea, que vna accion tan justa, y santa, llevasse pena, como si fuera delito. Y esto consta de muchos textos del Derecho Canonico, y Civil, especialmente de vna Ley del Emperador Federico, cóprobada por Innocencio IV. y Alexandro IV. desuerte, que no solo se libran de la infamia, sino antes ai crece el honor, y los ascensos.

ApudPe-
gna Di-
rect Inq

Exed. 31
U. 16.

Qui Domini est iungatur mecum decia Moyses en la ocasion, que ya diximos de castigar à el Pueblo Idolatra, è infiel: el que fuere del Partido de Dios, el que tuviere zelo de su honra,

pon-

pongase à mi lado. Arrimaronse vna partida de Levitas, y todos espada en' mano passaron à cuchillo cerca de veinte y tres mil Infieles. Mi reparo està, en que acabada la funcion les dixo Moyses : *Hodie consecrastis manus vestras Domino, ut detur vobis benedictio.* Buen animo, sebed, que con lo que oy aveis executado, os aveis grangeado la bendicion de Dios. Llegan aqui los Expositores à averiguar, que Bendicion fue esta, que ganaron estos Levitas? Vnos dicen con el Abulense, que fue el Sacerdocio, q' desde aquel dia quedò vinculado à estos Levitas. Otros dicen, que era vn lugar separado entre todos los del Pueblo de mayor estimacion, y honra, y por vltimo todos convienen fue vna singular honra. Ahora mi dificultad. Estos Levitas no tenian en el Pueblo estimacion, y honra? No ay duda; porque el oficio de Levitas lo era. Pues si esto es asì, que es lo que se han grangeado en este dia? *Hodie.* Porque si la tenían, que ganan? La solucion es clara. Verdad es, que estos Levitas tenian estimacion, y honra en el Pueblo; pero en esse dia creciò, y se aumentò esse honor. Como asì? Ara, mira, que fue lo que executaron en esse dia? El texto lo dice: *Consecrastis manus vestras Domino unusquisque in filio, & in fratre suo.* No disimularon el delito contra la Fè, ni perdonaron à sus mismos

Verf. 29.

Abulens.
Lyr. hic.

hijos, à sus mismos hermanos, y à su misma sangre. Así? Pues diga Moyses, que ài ganaron mayor honra. Y aunque es verdad, que ellos tenían estimacion, y honra en el Pueblo, tan lejos estuvo de perder, no perdonando à su sangre en delito contra la Fè, que antes ài creció, y se aumentò, *vt detur vobis Benedictio.*

Estais contentos? Os desengañareis, y desechareis aprehensiones vulgares, y sin substancia? Por la Fè, y la Religion, no se pierde la honra, antes se gana: y así como sepais, que se ha cometido delito contra la Fè, lo aveis de delatar el Padre, à el hijo, el hijo à el Padre, el hermano, à el hermano, ò el pariente, el marido à la muger, la muger à el marido. Tambien esso? Si señor. He reparado, que siendo Job tan ponderado de paciente, que se levanta con el renombre de pacientísimo, le veo en vna ocasion ayrado, y muy impaciente, y esto fue con su muger, *Quasi vna de estultis mulieribus locuta es.* Pues valgame Dios, tan paciente Job en tantos trabajos, y aora tan ayrado! Le avia dicho su muger *Benedic Domino, & morere.* Le avia oydo blasfemias contra Dios. Y siendo tan pacientísimo Job, no puede sufrir delitos contra la Religión, aun en su mismo muger. No se ha de escusar el marido, ni la muger, ni el amigo, pues la amistad no passa à avandonar el

Job. 1. 7.

10.

Uers. 9.

el Ara, la Religion, y la Fè, *Amicus vsque ad
Aram*. Todos tienen obligacion, y no ay vin-
culo, que escuse a delartar.

Bien, pero tambien me direis: no será bue-
no antes de delatar, advertirselo, a ver si se en-
mienda? Corregirlo fraternalmente? No pue-
de ser; porque en delitos contra la Fè, no tiene
lugar la correccion fraterna. Así lo tiene de-
clarado el Pontifice Alexandro VII. por su De-
creto año de 1660. Pues señor, no es precepto
de Christo mi Señor la correccion fraterna? Es
así; pero esto es é otros delitos, mas no é el de-
lito cótra la Fè. Y si no atiédasse à las palabras:
Si peccaverit in te frater tuus vade, & corrige eum. Si
el pecado fuere contra ti, ó otro qualquier ter-
cero; pero como el pecado contra la Fè es en
daño comun, porque es vna peste la heregia tan
contagiosa, que con gran brevedad inficiona
todo vn Pueblo, y aun todo vn Reyno, de que
tenemos exemplares lamentables en las histo-
rias: No se ha de dilatar el remedio, deteni-
dose en la correccion. Y aunque es verdad,
que el Apostol San Pablo escribiendo à Tito le
dice, que à el Herege le corrija vna, y dos ve-
zes: *Hereticum hominem post vnam, & alteram cor-
rectionem debita*. No habla de la correccion par-
ticular, sino de la judicial. Escribia à Tito, que
era Obispo, è Inquisidor, y le dice: que a los

Apud Del
bene De
cit.

S. Math
18. U.

Epist. ad
Tito. 3.
V. 10.

Here-

22
Hereges los corrija primero, y fino se enmendan, los eche de la Iglesia. Y esto hacen los Señores Inquisidores à el que prenden, por aver cometido delito contra la Fè, lo admiten à misericordia, lo corrigen; y si es relapso, lo queman; pero la correccion particular en delitos contra la Fè no tiene lugar, ni puede ser.

Vna antinomia de dos Textos nos dan gran prueba en la Escriptura. Peco David, y embia Dios à el Profeta Natan, à que le advierta su pecado, y se lo dè à conocer, y le corrija con aquella Parabola del pobre, que tenia solo vna oveja, y se la quitò el Rico, y por vltimo queda perdonado David. *Dominus transulit peccatum tuum.* Peco Jeroboan, y embia Dios à el Profeta Ahias, no à que lo corrija con blandura, si no à que le intime con asperez a vn gran castigo: asì se lo dixo por medio de su muger: *Durus nuncius missus sum ad te.* Has de saber, le dice, que de tu casa, y familia no ha de quedar ni las cenizas. *Mundabo reliquias Domus Ieroboan.* Aqui tenemos à David pecador, y tambien à Jeroboan; y siendo esto asì, à David se le corrige su pecado; pero no à Jeroboan. Pues si vno, y otro han pecado, por què ha de tener lugar la correccion en David, y no en Jeroboan? Ea, no fatiguemos, sino sepamos, que pecado fue el de David, y què pecado el de Jeroboan?

Reg.
2. V. 13

1. Reg.
14. V. 6.

Jerf. 10.

roboan? Pues consta del mismo Texto el pecado de David: *Vriam heteum occidisti gladio accepisti vxorem in vxorem tibi, & occidisti eum in manu filiorum, Amon.* Quitaste la vida à Vrias, le quitaste la muger, diste orden le pusieran à perecer en el Batallon mas fuerte que estaban los Amornitas. De suerte, que el pecado de David fue vn homicidio vn adulterio, y vna alevosia, todos pecados de fragilidad. Y el pecado de Jeroboan, *fecisti tibi Deos alienos:* Levantaste Idolos para idolatrar pecado contra la Fè, y la Religion. Afsi, que estos fueron los pecados? Pues tégala lugar la corrección en David, y no en Jeroboan, que en pecados de fragilidad tiene lugar la correccion; pero no en delitos contra la Fè, y Religion, sino delatarlos luego para el castigo.

DISCURSO II.

Pasemos à el segundo punto: como se ha de cumplir exactamente con este Edicto? Y esta Ley como ha de ser? Esta denunciacion como se ha de delatar? Esto ha de ser diciendolo todo con claridad; diciendolo todo como fue, con las circunstancias, y los complices.

Admirable exemplo nos diò en esta materia el Señor Carlos V. Se estaba substanciando

vna

Param.
lib. 3. E.
5.

Vna causa de Fè por el Taibunal de la Inquisi-
cion, y el Señor Don Fernando Valdès Inqui-
sidor General, y en ella era preciso, que testifi-
cara su hija la Señora Infanta Doña Juana , y
aviendola citado pasó à consultar à su Padre el
Señor Emperador sobre lo que avia de hacer ,
el qual le respondiò : *De su punto, como si fueras
qualquiera persona particular te presentes à el Inqui-
sidor General , y alli declara todo lo que supieres, que
se ha cometido contra la Fè enteramente, sin ocultar
nada contra qualesquiera, aunque sea contra ti misma.*
Esto le aconseja vn Emperador à su hija. O
tiempos ! O desdicha ! O fatalidad presente ,
q̃ digna es de llorar ! Quando los Emperadores
hacian esto, todo era felicidades , pero quando
por la ambicion injustamente procuran quitar
vna casa lejos, exponen la suya à la invasion
de Hereges, y Mahometanos , y manchan la
agenas con Hereges auxiliares , y asì todo es
vna desdicha, Pero bolvamos à nuestro assúp-
to ; Todo se ha de decir en la delacion para la
averiguacion del delito. La experiencia nos
enseña, q̃ vna llaga venenosa paraq̃ quede cu-
rada, es menester descubrirla toda, y de no ser
asì, no se consigue el fin , antes trae la muer-
te. La llaga mas venenosa es la heregia, y deli-
ros contra la Fè, para curararla sòn necessarias
las delaciones, si estas no lo descubren todo ,

no se consigue el fin de sanar aquel alma, ni evitar el daño. No sirve, que se diga algo, es necesario decirlo todo, y de no ser así; es lo mismo, que sino se dixerá nada.

Quoniam tacui inveteraverunt ossa mea dum clamarem tota die. Decía David, se atenuaron mis fuerzas, porque callè, y no hablè, quando hablè todo el dia. Las mismas palabras ofrecen la dificultad: Si dice, que estuvo hablando todo el dia? Como dice, que fue culpa, que provocò el castigo aver callado? O diga solo, que callò, sin decir, que hablò todo el dia, ò diga, que hablò tanto, que le durò todo el dia sin decir, que callò; pero callar, y hablar no se puede componer. Esta dificultad la deciden los Expositores: vnos dicen, que hablò mucho de lo malo, y no dixo nada de lo bueno. Otros por el contrario, hablò mucho de lo bueno, y nada de lo malo. Otros, que estuvo hablando todo el dia, sin ser cosa de substancia, y callò lo que importaba. De qualquier suerte, que se entienda, esse fue el delito, callar, y hablar; que hablar no diciendolo todo, es lo mismo, que no hablar, sino callar. *Quoniam tacui inveteraverunt ossa mea dum clamarem tota die.*

Psal. 31.
U. 3.

Què haremos, que hables, y digas en la delación, sino lo dices todo? Lo mismo es, que si callaras, y no dixeras nada. Que haremos, que digas

¿digas el delito, sino dices las circunstancias, y los complices? Que haremos, que estès diciendò todo el dia, y mortificando à vn Notario, que escribe, y a vn Comissario, que asiste, sino dices cosa de substancia, y callas lo que importa? Lo mismo, que sino dixeras nada. Que haremos, que digas, el delito, si procuras escusarle con tergiversaciones, y ambigüedades? No cumples con tu obligacion, porque esta delacion no es del agrado de Dios.

2. Reg. 5
U. 22.

Pecò Saul, y pecò David. Pecò Saul, se delatò, confelsò su delito; pero no tuvo aceptacion en Dios su delacion, pues le intima el castigo por el Profeta Samuel: *Abiecit te Dominus ne sis Rex*. Pecò David, le delatò, confelsò su culpa, y Dios admitiò su delacion por su Profeta Natàn: *Dominus transtulit peccatum tuum*. Aqui aora la dificultad. Si vnio, y otro, confieflan su pecado, y se delatan, como admite Dios la delacion de David, y no la de Saul? Porq̃ la de David tuvo meritos de justa, recta, y buena, y no la de Saul. Y sino conmigo Delatò David su delito, confessandolo todo, sin escusarle, ni ambigüedades, ni tergiversaciones, sino llanamente dixo: *Peccavi*. Y que sucede con Saul? Que ayiendòle Dios mandado, que executasse el mayor rigor con los Amalecitas, sin perdonar la vida à ninguno, ni valerse de sus despo-

jos,

2. Reg.
22. V. 23

jos, contravino à el mandato, reservandole la vida à Agar Rey de Amalec, y tomando lo precioso de los despojos. Y siendo este el pecado, para delatarle, lo dice de manera, que antes parece virtud, honestandolo, y escusandose de q si hubo malicia, no la tuvo el, sino el Pueblo, que tomó los despojos. *Ambulavi in via per quam me misit Dominus aduxi Agar Regem Amalec, & Amalec interfeci, tulitque prædam populus.* Así? Pues admita Dios como iusta la delacion de David, *Dominus transtulit peccatum tuum*, y desprecie la de Saul, *Abiecit te Dominus*, que delaciones tales no son del agrado de Dios.

Catholicos, teneis obligacion à delatar los delitos, que supiereis se han cometido contra la Fe: pero para que sea del agrado de Dios, lo aveis de decir todo, sin ocultar, ni escusar: todo se ha de decir; pero ha de ser la verdad, no diciendo mentira, ni levantando falso testimonio por vengarse, ò por algun interese, porque aveis de saber, que si delatareis de alguna persona con mentira, por venganza, ò porque os lo pidió alguno, de quie esperabais algú interese, ò conveniencia, cometeréis vn pecado gravissimo, y quedais con la obligacion de desdecirse, y bolverle la honra, y hasta que lo hagais, no os puede absolver ningun Confessor, y tambien os castigará con gran rigor

1. Re.
19. U. 10

gor el Santo Tribunal de la Inquisicion.

Señor, Señor, Señor, decia à David en Siselec vn mozo de Amalecita, que venia de los Campos de Saul. Señor dióse la Batalla à los Filisteos, murieron muchos de vna parte, y otra, y murió el Rey Saul. Y bien zagal, le dice David, de donde sabes tu que murió Saul? Fue el caso, dice el Amalecita, que passando yo por el Monte Gelboè, estaba Saul batallando con las ansias de la muerte, y me pidió que le acabasse de quitarla vida: lo hice, y traygo las insignias Reales. *Stans super eum occidi illum. Ea,* dice David à vn criado suyo, muera esse hombre; y assi se executò *Accedens irue in eum qui percussit illum, & mortuus est.* Muevese vna question entre los Escriuarios; porque David castigò con tanto rigor à este hombre, y es el Abulense, y la Glosa Moral de sentir, que porque mintió: *In hoc David dedit exemplum Principibus, vt non sint benefici mendacibus, sed magis eos puniant.* Es el caso, que este hombre vino à denunciar à David la muerte de Saul, y en esta denunciaçion mintió, y se levantò vn testimonio diciendo, que el lo avia muerto, siendo assi, que el mismo Saul se matò, como consta del cap. antecedente, dice Lyra *In hoc mentibus est quia Saul se ipsum occidit.* Mintió en la delacion, y por esse delito le castiga David. Bien, pero agora mi-

s. Reg.
ibi.

mi.

Glos. mo
al. ip

Lyra ibi.

mayor dificultad. Señor, estoy en que mintió;
y que la mentira, aunque sea en materia leve,
es pecado; pero no me parece, que es tan gran
delito, que se castigue con el mayor rigor. Ea,
que si. Ara repárese las circunstancias, que tu-
vo esta mentira, que dixo este hombre en su
delacion. Dice Gaspar Sanchez, que lo hizo por
adular à David, y ver si podia conseguir algun
premio, ò interès: *Vt Davidis sibi consiliaret gra-
tiam illam laudem sibi adrogavit.* Mas este hombre
aunque se dice era Amalecita, era Idumeo, di-
cen casi todos los Expositores, porque Idumea
es vna Provincia agregada à los Amalecitas; y
así, aúq no todos los Amalecitas son Idumeos,
todos los Idumeos, só Amalecitas. Idumeos dice
S. Geronymo, q significa *Sanguineus*, hóbres vè-
gativos. Así, que este hombre hace su denun-
ciacion mintiendo por vengarse, por codicia,
y por adular? Pues muera: *irue in eum, & mortus
est*, que denunciar, delatar mintiendo, levan-
tando falso testimonio, ò por vengarse, ò por
adular, ò por esperar algun interese, es tan
grá delito, que merece el mas rigoroso castigo.
Desengañaos, que si delatareis levantando
algun falso testimonio, por vengarse, ò otro
mal fin; os castigará la Inquisicion. Lo que se
ha de decir, es lo que fuere verdad, todo claro,
y con sus circunstancias.

Caspar
Sanchez.

S. Geronymo
de nom.

DISCURSO III.

EL tercer punto es, las penas, que tiene quic
no cumple con este Edicto, delatando lo
que fuere verdad, y supiere se ha cometido
contra la Fe. La primera es, que incurre en ex-
comunión reservada à los Señores Inquisido-
res, de que no puede absolver ningun Confe-
ssor, aunque sea por virtud de la Bulla, ni otro
privilegio. Así lo tienen declarado muchos
Pontífices, especialmente Inocencio X. año de
1652. y Alexandro VII. año de 56. con la
Cláusula de *para lo presente, y por venir*. Y de
aqui se sigue otra pena, que es hacerse sospe-
choso contra la Fe. Y es la razón, que por es-
tos Edictos se manda, que qualquiera persona,
que supiere, que otra, ò otras personas ayan
cometido algun delito contra la Fe, lo denun-
cien, ò delaten ante sus Comissarios. Quien
lo sabe, y no delata, no obedece tan santo pre-
cepto, y siendo inobediente, se acredira de in-
fiel. *Incredibilis animæ memoriæ stans in figmentum*
salis: decia Salomon à el 10. de la Sabiduria.
Và hablando de la muger de Loth, que se con-
virtió en Estatua de Sal, y le llama monumen-
to de vn alma infiel. Admirable decir, y que
ha dado, que discurrir à los ingenios, porque
se bolvemos los ojos à el libro del Genesis, que
nos

31
nos refiere todo el suceso desta muger, no llamaremos, que nos diga huviessse cometido delito contra la Religion, antes si, que Loth, y su familia estaban en amistad de Dios, y por esso les sacò de Sodoma donde avia de executar aquel gran castigo. Pues si esto es assi, como le llama Salomon infiel? *Incredibilis animę.*

Ara, Señor, veamos como sucediò el caso de convertirse esta muger en estatua de sal. Embiò Dios vnos Ministros de Justicia à castigar aquellas Nefandas Ciudades; sacò à Loth, y su familia fuera de la Ciudad de Sodoma, antes de executar el castigo; y à el salir por las puertas, le mandò, que en todo el camino no bolviessse la cara à tràs. *Noli respicere post tergum.* Caminaron alguna distancia, y à el rumor del fuego su muger volviò la cara, y por esto la castigò Dios convirtiendose en estatua de sal. *Respicies que vxor Loth post se conversa est in statuam salis.* Ahora el reparo à mi dificultad. El pecado desta muger fue quebrantar vn mandato, que avian intimado vnos Ministros de Dios, como vnos Angeles, conque solo fue pecado de inobediencia. Pues como se llama infiel? El pecado de inobediencia, es no cumplir con lo que se manda. El pecado de infidelidad, es no creer. *Noli esse incredulus sed fidelis* le dice Christo mi Señor à S. Tomas, que no alienta à el Mysterio de la Resur.

Gen. 19
V. 17.

Verf. 16

S. Ioan. 10
U. 17

Re surreccion. Pues si el pecado fue no obedecer, como le trata como infiel? Ea, que yo lo diré: la obediencia, y la Fe se dibujan con los ojos vendados, pues en vna, y otra se sacrifican los sentidos, como para dar à entender, que se dan la mano vna virtud à la otra: que por esto, sin duda, el Apostol San Pablo à el acto de obediencia de Abraham de sacrificar à su hijo, le llama acto de Fe: *Credidit Abraham Deo, & reputatum est illi ad iustitiam*. Pues aora conmigo: Intimaron aquellos Angeles, Ministros de Dios el mandato, y Edicto de no bolver la cara atras: que hace la muger de Loth? No obedece. Pues tengase por infiel. *respexit post se incredibilis animus*.

No puede ser mas claro. Aqui se intiman estos Edictos, mandatos de vnos Ministros de Dios, que son los Señores Inquisidores Apostolicos, que qualquiera que supiere, que alguna persona, ó personas han cometido delito contra la Fe lo delate, y denuncie: quien lo supiere, y no delatare, no obedece tan justo mandato. Y como la Fe, y la obediencia se dan tanto lamano, quien no obedece delatando, se hace sospechoso contra la Fe. Querrà alguno, que se precia de Catholico, caer en esta sospecha? Claro està que no. Pues buen remedio: delatar lo que se supiere, y de no, sobre perder su alma

Epist. Ia.

...cob. 1. V.

63.

alma, que tanto le costò à Jesu Christo, por
derà su honra, pues le castiga el Santo Tribu-
nal, como fautor de Hereges.

Que te quemo Isaias, decia vn Serafin à el
Profeta, con vn carbon encendido en las ma-
nos, *Ecce hoc tetigit labia tua*, y para que? Para
purgarte de tu pecado. *Peccatum tuum nundavi-
tur*. A espacio, a espacio, Serafin, el pecado que
se cura con fuego, es el de la infidelidad, que
por esso, como notan muchos Padres, el pecca-
do del Pueblo idolatra, lo castigò Moyses, re-
duciendo el Idolo à cenizas, y dandose lo à be-
ber. Pues como quereis purgar el pecado de
Isaias con fuego? A caso fue infidelidad? Pare-
ce, que no. Ara, sepamos, que pecado fue el de
Isaias. El mismo lo dice: *Vir pollutus labijs ego sum*.
Tengo los labios manchados. Y de donde se
pegò essa mancha? De estar en medio de este
Pueblo infiel. *Et in medio Populi polluta labia habebat
ego habito*. Si, que tan eficaz es el veneno de
la infidelidad, y heregia, que se pega con el
mas leve contacto, pero no tuvo este pecado
Isaias, que essa fue blasfemia del Herege Oco-
lampadio. Otra raiz emos de buscar: y qual se-
rà? *Veni mihi, quia tacui*, el pecado fue callar. Pues
por mi dificultad callar Isaias fue tal pecado, q
se ha de purgar con fuego, como si fuera infi-
delidad? Si. Pues como alar? Ara, sepamos,

Isai. 6. V.
7.

Vers. 5.

Alapid. ib

4
en que consistió este callar de Isaias. Esta es
vna dificultad muy grave entre Padres, y Ex-
positores, pero Cornelio Alapide dice de opi-
nion de San Geronymo, y otros, que este peca-
do fue, que aviendo cometido el Rey Ozias la
infidelidad de ofrecer incienso sobre el Altar,
como si fuera Sacerdote contra el orden de
Dios, lo disimuló, y callò por miedo, ò por em-
pacho, ò por ser su pariente. *Eo quod Oziam Re-
gem, vel tedio, vel metu, vel à Regio sanguine oriun-
dus non corripuit.* De suerte, que este fue el peca-
do de Isaias, callar, sufrir, y tolerar vn pecado
de infidelidad por miedo, ò por empacho, ò
por respeto à la sangre. Así, pues, púrguele el
Serafin con fuego, como si fuera infidelidad:
*Ecce hoc tetigi labia tua, & peccatum tuum munda-
vitur.*

Callar, ocultar, tolerar, y no hablar, ni de-
latar los delitos contra la Fe, merece grande
castigo, pues el que así lo hace, se hace sospe-
choso, y fautor de Hereges, así merece, que le
castigue el Santo Tribunal de la Inquisicion, y
sobre perder su alma, perderà tambien su hon-
ra. No Catholicos, no lo permita Dios, que
aya Catholico, que sabiendo, calle, y no delate
por temor, por verguenza, ò respeto de sangre,
u otra razon de estado, sino que se obedezca el
Santo Edicto, y se excluya lo que por el se
man-

manda, para que se conserve la Santa Fe Cat-
lica, y se castiguen los que delinquieren en có-
tra. O Señor, mi Padre, mi Redemptor, y mi
Salvador! No permitais, q se oculte nada, ni en
lo Mosayco, y Judaísmo, pues os ofede en la ver-
dad, ni en lo Mahometano, pues hace indigna
la libertad, ni en lo Luterano, pues es horror
de la pureza, ni en los alumbrados, pues despre-
cia el valor de vuestra Ságre, en Libros, y Doc-
trinas, q son lazos con titulo de remedios, ni en
lo de Hechiceria, y supersticion, pues son co-
mercios con el Demonio vuestro mayor ene-
migo, ni en todo lo demas, pues contraviene a
la pureza de vuestra Santa Fe, sino que en
todo quedeis mi Dios, fielmente servido
de la Fe, en aras de la gracia,
hasta veros en la gloria.

Ad quam, &c.

(★)

Sub correctione S. R. E.

Fr. Francisco Navarro.